U.E. NEW VISION SCHOOL

INICIAL – BÁSICA – BACHILLERATO

CONTRATO SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2025-2026

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los. …. días de ……. de ……, suscriben libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Educativos, por una parte, El señor/a: …… ……, con cédula de ciudadanía / pasaporte No…… respectivamente, con domicilio en la ciudad de Quito, en su calidad de padre, madre o representante legal del alumno/a ……..de……..; a quien en adelante y para efectos del presente contrato, será denominado como **EL REPRESENTANTE**; y, por otra parte, la Unidad Educativa NEW VISION SCHOOL, representada por el señor Aníbal Velastegui Sandoval, en su calidad de Gerente General y Representante Legal; con domicilio en la ciudad de Quito D.M.; parte que, en adelante y para los efectos de este documento, será denominada como **LA UNIDAD EDUCATIVA NEW VISION SCHOOL.**

1. **ANTECEDENTES. –**

1.1. El segundo inciso del artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(…) Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas", en este sentido, plenamente consciente, el REPRESENTANTE ha escogido ésta unidad educativa a fin de educar a su hijo (a), como una opción académica que se encuentra acorde a sus principios, creencias o condiciones económicas familiares; en concordancia con el inciso final del artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia.

1.2. El Código Civil en el artículo 1453 establece que: "Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenios (…).

1.3. La Unidad Educativa New Vision School es una entidad educativa particular y laica, que ofrece educación integral en los niveles Inicial, Básica y Bachillerato. Su actividad se rige por los principios constitucionales, Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa vigente.

1.4. Conforme lo previsto en las mencionadas normativas, la Unidad Educativa New Vision School se encuentra debidamente autorizada y avalada por la Autoridad Nacional.

1.5. EL REPRESENTANTE ha sido informado adecuada y ampliamente del modelo educativo que consta en el Código de Convivencia, en el Proyecto Educativo Institucional vigente en la Unidad Educativa New Vision School.

2. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. –

El presente es un contrato de cooperación educativa, que obedece a las disposiciones constitucionales y legales; por lo que se hace indispensable una responsabilidad compartida, en la cual concurran obligaciones de los educadores, los padres de familia o representantes legales de los alumnos y de los estudiantes. El presente contrato formaliza la vinculación del alumno al servicio educativo que ofrece la Unidad Educativa New Vision School.

3. OBJETO DEL CONTRATO. –

El objeto del presente contrato es establecer los compromisos y obligaciones que asumen las partes para procurar la formación integral del estudiante. La prestación del servicio educativo se da en el marco de la ley, su reglamento y demás regulaciones emitidas por la autoridad competente, y en concordancia con la filosofía institucional descrita en la misión, visión y valores de la Unidad Educativa New Vision School.

El representante contrata los servicios que oferta la Unidad Educativa New Vision School y matricula a su representado para el año lectivo 2025-2026, sujetándose a las estipulaciones que contiene el presente contrato.

4. SERVICIOS EDUCATIVOS. –

Con estos antecedentes, las partes acuerdan que el/la alumno/a identificado en la cláusula de comparecientes, reciba los servicios educativos en la Unidad Educativa New Vision School todo el año lectivo 2025-2026.

Los servicios educativos que prestará la Unidad Educativa New Visión School comprenden servicios educativos básicos como servicios educativos complementarios; estos últimos tienen el carácter de voluntarios.

Los servicios educativos básicos son aquellos con los cuales la Unidad Educativa New Visión School cumple el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación, a través de 200 días de actividad educativa de conformidad al calendario escolar, regulado por la Autoridad Educativa Nacional.

5. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. –

La Unidad Educativa New Visión School se obliga para con Él/La REPRESENTANTE, a:

1. Proveer los servicios educativos conforme al Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativa vigente.

2. Cumplir y a hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Respetando los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia.

4. Proveer a los estudiantes de: aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados, según lo que disponga la Autoridad Educativa Nacional.

5. Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado y responsable; comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa para lograr una educación de calidad.

6. Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y evaluaciones, etc. Y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios de comunicación de la Institución Educativa.

6. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje y entregar los repostes correspondientes para cada periodo de estudio.

7. Garantizar la seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, por medio de la instalación paulatina de cámaras de seguridad, en aulas y lugares estratégicos, las mismas coadyuvarán a la mejora de procesos educativos.

6. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE. –

El representante del alumno se obliga a:

1. Cumplir, y promover el cumplimiento por parte de su representado el Código de Convivencia y demás regulaciones que se refieran al correcto desarrollo de la propuesta formativa de la Unidad Educativa New Visión School.
2. Asistir a las reuniones convocadas formalmente por la Unidad Educativa New Visión School.
3. Utilizar los medios de comunicación apropiados y de manera respetuosa.
4. Pagar puntualmente las pensiones por concepto de colegiatura.
5. Pagar puntualmente los servicios complementarios que voluntariamente hayan sido contratados; servicios que la Institución está debidamente autorizada a ofertar por la entidad de regulación y control respectiva.
6. Pagar y reparar daños ocasionados por su representado a los bienes de la institución o de sus miembros sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondan.
7. Fomentar el cuidado y la responsabilidad sobre los objetos de valor o indispensables que los estudiantes lleven consigo, ya que la Unidad Educativa New Vision School no se hace responsable por daños, pérdidas o extravíos de dichos artículos.

7. PLAZO Y RENOVACIÓN.

El plazo de duración del presente contrato es de diez meses que corresponden al año lectivo 2025-2026. A su terminación, **NO se renovará automáticamente**; toda vez que, para la continuidad del proceso educativo del estudiante en el año siguiente, será necesario el consentimiento expreso de los contratantes respecto de las nuevas prestaciones que se acuerden, integradas por un nuevo contrato.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO. –

EL REPRESENTANTE declara que ha leído, entendido y aceptado, libre y voluntariamente, el valor económico autorizado por la Junta Distrital Reguladora para el cobro de matrículas y pensiones, así como los procedimientos condiciones, fechas y plazos de pago aprobados por la Junta Directiva de la institución y establecidos en la Autorización de Costos del Ministerio de Educación, Distrito 17D05, exhibidos en la cartelera de la Institución Educativa.

En caso de que la Institución Educativa tuviere que recurrir a un tercero para el cobro de las obligaciones económicas, el representante acepta que tendrá que cancelar los costos de cobranza, así como los honorarios del abogado defensor si fuere el caso.

El pago de la pensión se realizará puntualmente dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante transferencia en la cuenta bancaria autorizada o el método de pago que la Institución Educativa asigne.

9. RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. –

El Representante declara que conoce los servicios de libre contratación, y acepta expresamente que, si su representado se retira de la institución educativa, no podrá reclamar la devolución de los valores cancelados como matrícula, pensiones por concepto de colegiatura, ni de los valores que cubren el costo de los servicios complementarios contratados.

Para la suspensión temporal o definitiva, de los rubros de libre contratación, el Representante deberá comunicar su decisión por escrito, con por lo menos quince días de anticipación a la emisión de la próxima factura. En caso contrario se obliga a cancelar los valores facturados sin derecho a reclamar sobre los mismos.

Si el Representante del estudiante incurriera en mora en sus obligaciones contractuales, la Unidad Educativa New Visión School se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del representante. En caso de mora los servicios de libre contratación serán suspendidos automáticamente.

10. MORA EN LOS PAGOS. –

De acuerdo con el Memorando No. MINEDUC-VGE-2022-00081-M de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que menciona los Derechos de los establecimientos educativos particulares, entre los cuales están: el Derecho a cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con la normativa que emite la Autoridad Educativa Nacional y hace referencia al **incumplimiento de pago de pensiones por tres meses acumulados; en cuyo caso el representante legal de la Institución Educativa notificará el incumplimiento a la Dirección Distrital, con la finalidad de que verificando el NO PAGO, se proceda a la reubicación del estudiante en una Institución Educativa Fiscal del Sistema Nacional de Educación según decreto emitido por el Ministerio de Educación.**

Así mismo la institución educativa se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del representante en el evento antes señalado.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Unidad Educativa New Vision School reconoce la importancia de la privacidad y la protección de datos personales de sus estudiantes y se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador y su Política de Privacidad.

En cumplimiento de lo anterior, la Unidad Educativa New Vision School se compromete a:

Obtener el consentimiento previo, expreso e informado de los padres o representantes legales de los estudiantes antes de recolectar y utilizar sus datos personales.

Utilizar los datos personales únicamente para los fines específicos y legítimos para los que fueron recolectados, y a no divulgarlos a terceros sin el consentimiento previo de los padres o representantes legales.

Adoptar medidas de seguridades técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales de los estudiantes de cualquier acceso no autorizado, alteración, pérdida, destrucción o cualquier otro tipo de procesamiento no autorizado.

Facilitar a los padres o representantes legales el ejercicio de los derechos que les asisten en virtud de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador, tales como el acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición al tratamiento de los datos personales de los estudiantes.

La Unidad Educativa New Vision School se compromete a cumplir con estas disposiciones durante el período de prestación de servicios educativos, así como después de la terminación de la relación contractual con los estudiantes y sus padres o representantes legales.

12. AUTORIZACIÓN. –

1. Autorizo a la Unidad Educativa para que pueda inspeccionar el casillero, mochilas, cartucheras, bolsos y/o loncheras de mi representado, siguiendo los procedimientos establecidos.
2. **DE USO DE LA IMAGEN. –** Autorizo a la Unidad Educativa New Vision School a publicar imágenes o videos de mi representado en las que aparezca individualmente o en grupo realizando actividades relacionadas con la vida cotidiana de la institución. Esta autorización es válida para los canales de comunicación oficiales de la institución (web, redes sociales, anuarios, entre otros similares). Para otro tipo de usos, la Unidad Educativa New Vision School solicitará la autorización respectiva. En el caso de no estar de acuerdo con esta cláusula comunicarlo a

13. DECLARACIONES Y ACEPTACIÓN. –

Me comprometo a cumplir con lo dispuesto en la LOEI y su correspondiente reglamento en lo relacionado a las responsabilidades de los representantes legales, así como las políticas institucionales de la Unidad Educativa New Visión School que se encuentran publicados en la página web de la Institución

Me comprometo a cumplir todos los compromisos y acuerdos que constatan en el Código de Convivencia de la Unidad Educativa New Vision School, de los padres de familia o representante y los estudiantes

14. RATIFICACIÓN. –

Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito, D.M., a 01 de septiembre de 2025.

_____	_____
PROMOTOR	**REPRESENTANTE**
SR. ANIBAL VELASTEGUI	NOMBRE: _____
C.C.1705131231	C.C._____